

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA 1999

SEVILLA DE DIPUTACION

Publicaciones de la
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

ARCHIVO HISPALENSE REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA
1958

SEVILLA
1958

Deposito Legal: SE-55-1958 ISBN 84-70-4087

Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual de Sevilla nº 13-25711

DIPUTACION
DE
SEVILLA

Publicaciones de la
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

Depósito Legal SE-25-1958. ISSN 0210-4067

Impreso en Tecnographic, S.L., Políg. Calonge, c/A, Parc. 12- SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2^ª ÉPOCA
1999



TOMO LXXXII
NÚM. 250

SEVILLA 1999

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2ª ÉPOCA

1999

MAYO-AGOSTO

Número 250

CONSEJO DE REDACCIÓN

LUIS P. NAVARRETE MORA
Presidente de la Diputación Provincial

MANUEL COPETE NÚÑEZ
Diputado del Área de Cultura y Deportes

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ

ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRÍGUEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

CARLOS COLÓN PERALES

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JUAN BOSCO DÍAZ URMENETA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIA HEREDIA HERRERA

ALFREDO MORALES MARTÍNEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

ALBERTO VILLAR MOVELLÁN

FLORENCIO ZOIDO NARANJO

Dirección Técnica:

CARMEN BARRIGA GUILLÉN

Secretaría y Administración:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

Redacción, administración y distribución: Avda. Menéndez y Pelayo, 32

e-mail: caba174@dipusevilla.es

<http://www.dipusevilla.es>

41071 Sevilla (España)

Teléfonos 954 55 00 29 y 954 55 02 01

SUMARIO

ARTÍCULOS

Páginas

HISTORIA

PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *Los sínodos sevillanos de Cristóbal de Rojas y Sandoval*..... 11

RUIZ ACOSTA, María José: *Gobierno Civil y prensa en la Sevilla del siglo XIX. La visión de Antonio Guerola*..... 27

MIRA CABALLOS, Esteban: *Hermandades y Cofradías en la Archidiócesis sevillana a través del censo de 1771*..... 49

LITERATURA

CANTIZANO MÁRQUEZ, Blasina: *Las cigarreras de Sevilla en la literatura británica del siglo XIX*..... 89

GUZMÁN SIMÓN, Fernando: *La preocupación social en Juan Ramón Jiménez y Federico García Lorca (Notas a un estudio comparativo de sus escritos neoyorquinos)* 103

ARTE

AROCA VICENTI, Fernando: *Algunas obras inéditas de los arquitectos Francisco Hernández Rubio y Teodoro de Anasagasti* 129

QUESADA VALERA, José María: <i>La Resurrección de Santa Leocadia de Juan de Roelas en el Hospital del Niño Jesús de Madrid</i>	155
GUTIÉRREZ POZO, Antonio: <i>Velázquez, artista de vanguardia. Interpretación filosófica de un pintor retraído</i>	165
MARCHENA HIDALGO, Rosario: <i>Los manuscritos miniados de la colección González Abreu</i>	195
CRUZ ISIDORO, Fernando: <i>Sobre la torre seiscentista de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Granada de Moguer: Una obra de los arquitectos Juan Domínguez y José Tirado</i>	221
MISCELÁNEA	
ÁLVAREZ CASADO, Manuel: <i>Noticias en torno a Gerónimo Balbás y Cayetano de Acosta en la sacramental de San Isidoro</i>	243
TEMAS SEVILLANOS EN LA PRENSA LOCAL	251
CRÍTICA DE LIBROS	
<i>Los libros de Francisco de Bruna en el Palacio del Rey,</i> Dirigido por M ^a Luisa López-Vidriero. Por Klaus Wagner.....	281
SERRALLÉ, José Daniel M.: <i>Arcadias sevillanas.</i> Por José Cenizo Jiménez	283
<i>Mediodía. Revista de Sevilla. Núms. 1 a 14. Sevilla, 1926-1929.</i> Edición de José M ^a Barrera López. Por Daniel Pineda Novo	284

HERMANDADES Y COFRADÍAS EN LA ARCHIDIÓCESIS SEVILLANA A TRAVÉS DEL CENSO DE 1771

El siglo XVIII es conocido como “el siglo de las reformas”, aunque bien es cierto que se acentuaron especialmente bajo el reinado de Carlos III. En esta centuria se produjo una renovación profunda de la vieja España, que abarcó todos los órdenes de la vida política, social, económica y cultural. Aunque muchas de estas medidas modernizadoras pretendían ser populares se ganaron, contrariamente, la enemistad del pueblo, enquistándose la problemática desde el famoso Motín de Esquilache (1). En este marco reformista hemos de encuadrar el trabajo que aquí presentamos.

1. PABLO DE OLAVIDE Y LA REFORMA DE LA RELIGIOSIDAD POPULAR SEVILLANA

Como es de sobra conocido Pablo de Olavide y Jáuregui fue un criollo nacido en Lima en 1725. Allí, en su tierra natal, desempeñó el cargo de oidor, puesto que abandonó cuando, en 1746, viajó a España. En estrecha colaboración con el Conde de Aranda planeó y desarrolló todo un programa de reformas en la capital de España hasta su nombramiento, en 1767, como Asistente de Sevilla (2).

(1) Sobre estos aspectos puede verse FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, GIL NOVALES, Alberto y DÉROZIER, Albert: *Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*. Tomo VII de la Historia de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara. Madrid, Labor, 1980, págs. 220 y ss.

(2) Existe una amplia bibliografía sobre Pablo de Olavide y su época de entre la que queremos destacar dos obras claves: DEFORNEAUX, Marcelín: *Pablo de Olavide, el afrancesado*. México, Editorial Renacimiento, 1965. AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La Sevilla de Olavide, 1767-1778*. Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, 1965.

Como bien se ha dicho, esta designación de 1767 fue una prueba evidente de la confianza que tanto Aranda como Campomanes tenían depositada en el criollo limeño (3). Éste, como fiel reformista, comenzó un amplio programa de transformaciones en una ciudad especialmente populosa y popular como era la Sevilla del siglo XVIII. En estos momentos la capital del sur contaba con unos 85.014 habitantes, que vivían la decrepitud de la que fuera “puerto y puerta de las Indias” (4). Sevilla se encontraba anclada en el pasado, con una jerarquía eclesiástica muy poderosa que ejercía un gran control sobre la sociedad.

La primera de las grandes reformas fue decretada en 1768, cuando dio a conocer su Plan General de Estudios, que constituyó una auténtica revolución para su época, al primar por primera vez las disciplinas científicas sobre las humanísticas (5). Asimismo llevó a cabo importantes cambios en la administración concejil y, sobre todo, en cuestiones relacionadas con la Iglesia y la religiosidad popular. Posiblemente las medidas más antipopulares que dictó Olavide fueron las referentes a las hermandades y las cofradías de la archidiócesis hispalense.

El control de estas corporaciones religiosas había sido una vieja aspiración de los Austrias que ya en el siglo XVI suprimieron los hospitales adscritos a estos institutos. Sin embargo, sólo en el siglo XVIII se generó el clima reformista adecuado para llevar a efecto una medida tan antisocial. Las reformas se iniciaron en 1768 cuando se dispuso que todas las cofradías se recogiesen en sus templos antes de la caída de la noche (6). Asimismo, el 20 de

(3) FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Ob. Cit.*, p. 233.

(4) La evolución de la población en Sevilla fue la siguiente: 1588: 120.559; 1655: 53.017; 1705: 73.584; 1750: 64.890; 1791: 85.014. Fuentes: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Orto y ocaso de Sevilla*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991, págs. 159-160.- “La población en Sevilla a mediados del siglo XVII”, *Archivo Hispalense*, T. LXXII, N° 221. Sevilla, 1989, pág. 9. AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Historia de Sevilla, Siglo XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, págs. 108-109. *Plan y decreto de erección y dotación de curatos del Arzobispado de Sevilla*. Sevilla, Imprenta del arzobispado, 1791.

(5) Sobre la reforma de la Universidad, llevada a cabo por Olavide, con el asesoramiento de un grupo de intelectuales, puede verse el completo estudio de AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*. Sevilla, 1969.

(6) SÁNCHEZ HERRERO, José: “Crisis y permanencia. Religiosidad de las cofradías de Semana Santa de Sevilla, 1750-1874”, en *Las cofradías de Sevilla en el Siglo de la Crisis*. Sevilla, 1999, p. 48. Evidentemente la tradición de procesionar de noche estaba tan arraigada que muchas continuaron haciéndolo, mostrando las autoridades una gran permisividad. Por ejemplo en La Laguna, se informó que pese a la prohibición, “se ha disimulado sacar procesiones de noche...”. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: “Las cofradías de Semana Santa en Canarias durante el siglo XVIII”, *Actas del III Congreso Internacional de Cofradías de Semana Santa*, T. I. Córdoba, 1997, pág. 146.

febrero de 1777 tomó determinadas medidas orientadas a cuidar del comportamiento ejemplar de los hermanos durante los cortejos procesionales (7). Finalmente, en 1780 se propuso solemnizar la fiesta del Corpus Christi, suprimiendo la tradicional tarasca, los cabezudos y otros elementos del Corpus tradicional, que lo dotaban sin duda de un aire muy folclorista (8).

Pues bien, entre estas medidas la más ambiciosa y radical fue, con total seguridad, la que emprendió tras la Orden decretada por el Conde de Aranda en 1770. Efectivamente el 28 de septiembre de 1770 el Conde de Aranda, entonces gobernador del Consejo de Castilla, dispuso que se hiciese una relación completa de las hermandades, cofradías y demás corporaciones religiosas de la archidiócesis sevillana (9). Pretendía de esta forma lograr dos objetivos simultáneos: por un lado, frenar su excesivo número y el despilfarro económico que éstas suponían, y, por el otro, financiar con sus fondos el nuevo hospicio que proyectaba para Sevilla. Así, en una carta del teniente de asistente de Sevilla al Conde de Aranda, fechada el 5 de octubre de 1771, se exponían claramente las principales ideas que las autoridades de la intendencia tenían sobre las hermandades y cofradías. Según se especifica en esta misiva debían desaparecer las siguientes corporaciones: primero, las que no tuviesen aprobación "conforme a las leyes del Reino". Segundo, las que careciesen de rentas, porque llevaban a la ruina a muchas personas. Según se decía, muchas personas preferían la ostentación de sus titulares que "proveer la subsistencia" de sus familias. Tercero, las formadas por menestrales o artesanos por el abuso que supone que cada gremio tenga su hermandad o cofradía. Y cuarto, y último, las que provoquen escándalos públicos, fruto de "una piedad mal entendida, la emulación y el fanatismo" (10).

A su juicio sólo deberían subsistir dos tipos de hermandades y cofradías, a saber: uno, las vinculadas a "hospitales o cárceles" o las dedicadas al "recogimiento de los pobres". Y dos, las cofradías Sacramentales y las de Ánimas porque, contribuían "a mantener el culto divino y la decencia de los templos" (11).

(7) SÁNCHEZ HERRERO: *Ob. Cit.*, p. 49.

(8) *IBIDEM*, p. 47.

(9) AGUILAR PIÑAL: *Historia de Sevilla... Ob. Cit.*, pág. 301. SÁNCHEZ HERRERO: *Ob. Cit.*, pág. 47.

(10) Concretamente hacía alusión a la prohibición cursada por el Consejo de Castilla para que no se realizase la procesión de la Virgen de la Consolación de Utrera el 8 de septiembre. Todas estas ideas están extraídas de una carta transcrita en el apéndice I.

(11) *IBIDEM*.

Finalmente recomendaba que los bienes de las cientos de corporaciones que se extinguiesen forzosamente en la diócesis se destinasen a dotar el hospicio, ubicado en la antigua casa del colegio de San Hermenegildo (12).

Se ha escrito con razón que las disposiciones sobre hermandades decretadas por Aranda y ejecutadas por Olavide no fueron causa sino efecto de la decadencia y degradación en que se encontraban sumidas determinadas prácticas religiosas populares (13). Tal disposición no fue acatada por las autoridades locales debido al miedo a que se produjesen motines, por lo que fue necesario repetirla en dos sucesivas sobrecédulas del 30 de abril de 1771 y del 13 de septiembre del mismo año (14).

Por otra parte, queremos decir que, pese a que estas medidas obviamente vinieron impuestas desde Madrid, está claro que Olavide compartía con el Conde de Aranda estos ideales reformistas. Como ha escrito Alberto Gil Novales la reforma de 1770 no fue idea de Olavide pero estaba claramente en su línea de pensamiento (15). También es cierto que el proyecto no era tampoco obra exclusiva de Aranda. De hecho dos años antes, es decir, en 1768, el Obispo de Ciudad Rodrigo, don Cayetano Cuadrillero, suprimió todas las funciones de las hermandades y cofradías de su diócesis, por el despilfarro que practicaban (16). Una parte de la alta jerarquía eclesiástica apoyaba estas medidas contra las hermandades que tradicionalmente habían escapado a su control.

El proyecto de reforma del Asistente fracasó porque jamás comprendió la raigambre de la religiosidad popular y la resistencia al cambio de todo un pueblo. Olavide se adelantó a su tiempo, al introducir ideas afrancesadas que España, y sobre todo Sevilla, no podían asumir en esos momentos. El 14 de noviembre de 1776 fue detenido en Madrid y poco después encarcelado por la Inquisición (17). Sus seguidores sufrieron durante décadas persecuciones no sólo en España sino también en las colonias hispanoamericanas.

(12) *IBIDEM*.

(13) Sobre esta cuestión puede verse el trabajo de ROMERO MENSAQUE, Carlos José: "Las actitudes religiosas de los cofrades sevillanos en las hermandades de penitencia del siglo XVIII", *Actas del III Congreso nacional de cofradías de Semana Santa*, T. I. Córdoba, 1997, pág. 179.

(14) *IBIDEM*.

(15) FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Ob. Cit.*, p. 235.

(16) SÁNCHEZ HERRERO: *Ob. Cit.*, p. 47.

(17) FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Ob. Cit.*, p. 241.

2. EL DOCUMENTO DE 1771

A principios de octubre de 1771 tenía ya Olavide confeccionada toda la información referente a las corporaciones del arzobispado hispalense. Esta rapidez con la que actuó Olavide nos está indicando claramente que éste debió comenzar a trabajar justo después de la primera orden dada en ese sentido por el Conde de Aranda.

La disposición de 1770 obligaba, pues, a las autoridades a recopilar toda la información posible sobre las hermandades y cofradías españolas y a redactar un memorial y un cuadro final en los que se sintetizasen todos los resultados obtenidos.

Para algunas diócesis españolas se conservan cientos de páginas que constituyen una fuente fundamental para la reconstrucción de la religiosidad popular en el Antiguo Régimen. En el caso del Arzobispado de Sevilla, tan sólo se custodian en los repositorios del Archivo Histórico Nacional dos documentos, a saber: primero, una carta del teniente de asistente de Sevilla, Juan Gutiérrez de Piñeres, al Conde de Aranda, fechada el 5 de octubre de 1771. Y segundo, un extenso cuadro estadístico, elaborado por la intendencia, sintetizando los miles de folios que, en respuesta de un cuestionario previamente remitido por ellos, enviaron las distintas cofradías y hermandades del arzobispado (18).

Hasta donde nosotros sabemos, la historiografía más reciente conocía —con varios errores de consideración— el primer documento, mientras que el interesantísimo cuadro estadístico no era conocido, o al menos no había sido analizado, ni publicado.

En referencia a la carta del teniente de Asistente al Conde de Aranda, diremos que se citaba por la historiografía, como escrita por Olavide y fechada el 10 de octubre de 1771 (19). Sin embargo, como ya hemos dicho, la epístola está fechada realmente en Sevilla el día 5 de octubre de 1771, y está rubri-

(18) Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos 7097, Nº 22.

(19) AGUILAR PIÑAL: *Historia de Sevilla... Ob. Cit.*, p. 301. SÁNCHEZ HERRERO: *Ob. Cit.*, p. 48. MARTÍN RIEGO, Manuel: "Sevilla de las Luces", en *Historia de la Iglesia en Sevilla*. Sevilla, 1992, p. 607.

cada, no por Olavide, sino por su asistente, Juan Gutiérrez de Piñeres (20). Asimismo, la historiografía, citando la mencionada carta, afirmaba que en el Reino de Sevilla había 426 hermandades, 374 cofradías, 50 congregaciones y 21 órdenes terceras (21). Esta información debe ser matizada. Efectivamente en la carta se menciona que en los pueblos del arzobispado hispalense había 426 hermandades, 374 cofradías, 50 congregaciones y 21 órdenes terceras (22). Sin embargo, se observa en el cuadro estadístico que el asistente cometió un error al sumar las congregaciones de los pueblos del arzobispado con las de la propia capital hispalense, de manera que el número exacto es de tan sólo 24 congregaciones. Además, en la misiva figuraban otros datos no menos interesantes, sobre todo que en la ciudad de Sevilla había además otras 186 hermandades, 28 cofradías, 26 congregaciones y 9 órdenes terceras (23).

En cuanto al cuadro estadístico debemos decir que presenta una gran variedad informativa, permitiendo establecer numerosos y novedosos análisis. Se sintetizaron los siguientes aspectos: en primer lugar, el número desglosado de hermandades, cofradías, congregaciones y órdenes terceras que había en todo el arzobispado hispalense. En segundo lugar, las corporaciones sevillanas, según la autoridad que las aprobó —real, pontificia u ordinaria— así como las que se encontraban sin ningún tipo de documento legal. En tercer lugar, los recursos económicos que disponían, especificando globalmente y por poblaciones, la cantidad que procedía de sus rentas y las que se obtenían a través de limosnas. Y en cuarto y último lugar, las festividades que celebraban dichas corporaciones y las que no tenían un “número fijo de fiestas”. En el cuadro se incluyen algunos otros aspectos que son respondidos negativamente en todos los casos y que, por tanto, no ofrecen datos de interés.

Antes de entrar de lleno en el estudio del citado cuadro, debemos dejar claras algunas ideas. Para empezar, queremos advertir que las cifras ofrecidas sólo pueden ser consideradas en sus tendencias generales. Son bien conocidas las dudas y desconfianzas que provocan entre los historiadores los censos, cuadros estadísticos y padrones poblacionales de todo el Antiguo Régimen.

(20) Véase el apéndice I.

(21) AGUILAR PIÑAL: *Historia de Sevilla...Ob. Cit.*, pág. 301. SÁNCHEZ HERRERO: *Ob. Cit.*, pág. 48. MARTÍN RIEGO, Manuel: “Sevilla de las Luces”, en *Historia de la Iglesia en Sevilla*. Sevilla, 1992, pág. 607.

(22) Véase el apéndice I.

(23) *IBIDEM*.

Incluso en el siglo XVIII, cuando los censos civiles adquieren una mayor magnitud, éstos se llevan a cabo “con una sistemática ocultación del número de vecinos o almas, a veces en porcentajes altísimos” (24). El único con una fiabilidad aceptable es el Catastro de Ensenada, concretado con más prudencia y minuciosidad que los anteriores, mientras que los otros tres, llevados a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII (Aranda, 1767-8; Floridablanca 1786-7; y Godoy 1796) son, de la misma manera que los anteriores, de muy dudosa credibilidad, especialmente el último del que, como dice Fernández de Pinedo, “prácticamente todo el mundo desconfía” (25).

Así, pues, ante este panorama de desconfianza general de los datos emanados del poder civil, hemos de considerar la fuente que en estos momentos pretendemos analizar. Además, en este caso, los hermanos conocían con total seguridad las intenciones de las autoridades, dirigidas a fiscalizar y a controlar estas instituciones. Hubo ocultación de hermandades y, por supuesto, encubrimiento de la realidad económica de muchas de ellas.

Pero también detectamos errores graves del copista que sintetizó los datos. Así, Marchena aparece exclusivamente con tres cofradías y con unas rentas de 36.363 reales anuales (26). Pero curiosamente conocemos los datos que remitió a Sevilla el Asistente de Marchena, don Tomás Andrade de Guseme, y figuran 36.330 reales de renta anual y nada menos que cinco cofradías de penitencia y otras 20 hermandades de distinto tipo y advocación (27). Obviamente hay un ligero error en la cifra de las rentas y otro muy grave en el número total de hermandades.

Finalmente, hemos de destacar la ausencia de no pocas vicarías, y algunas de ellas, de las más importantes del arzobispado. Concretamente notamos la ausencia de nada menos que 14 de ellas, a saber: Écija, Carmona, Jerez, Cantillana, Villamartín, Teba, La Campana, Lebrija, el Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, La Palma, Bornos, Fuentes de Andalucía y Arahal.

(24) FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Ob. Cit.*, p 17.

(25) *IBIDEM*, p. 17.

(26) Véase el apéndice documental.

(27) LÓPEZ FERNÁNDEZ, Rafael: *Apuntes históricos de las hermandades de penitencia de Marchena*. Sevilla, 1995.

3. LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN LA DIÓCESIS HISPALENSE (1771)

A continuación expondremos las cifras aparecidas en la estadística de la intendencia de Sevilla.

CUADRO I
HERMANDADES, COFRADÍAS Y CONGREGACIONES EN LA
DIÓCESIS DE SEVILLA (1771) (28)

LUGAR	POBLACIÓN	ASOCIAC. RELIGIOSAS
SEVILLA	85.014	249
PUEBLOS DE LA DIÓCESIS	244.008	845
TOTALES	329.022	1.094

Ha sido interesante para nosotros comparar estos dos parámetros y establecer así el número de hermandades por habitantes. El resultado es que en la capital había una media de una hermandad o cofradía por cada 341 habitantes, mientras que en el resto del arzobispado la relación era de una cada 288 habitantes. Globalmente podemos afirmar que en el arzobispado hispalense había aproximadamente una corporación religiosa por cada 300 personas. Esta cifra puede verse reducida si, por un lado, excluimos a la población infantil, y por el otro, consideramos que el número de hermandades y cofradías debió ser, como veremos a continuación, muy superior al que aparece en el cuadro I. Por tanto, encontramos una vinculación fuertísima de la población con estos institutos que sin duda proliferaron por doquier en la Sevilla del Antiguo Régimen.

(28) Tan sólo hemos contabilizado los habitantes de aquellas vicarías recogidas en la información de la intendencia. Los datos están extraídos básicamente del *Libro de Curatos del Arzobispado de Sevilla*. Sevilla, Imprenta del arzobispado, 1791. Para el caso de la capital hemos utilizado además nuestro trabajo: "La población en Sevilla a fines del siglo XVIII", *I Jornadas de Demografía Histórica de Andalucía*. Cádiz, 1992, inédito.

Pero la cifra de 1.094 corporaciones religiosas para el arzobispado hispalense se queda muy corto. Como ya hemos dicho hay pueblos en los que nos consta la ocultación porque sabemos por otras fuentes la existencia de más hermandades y cofradías. Pero además hay que sumar otras muchas corporaciones pertenecientes a vicarías que, por un motivo u otro, no se incluyeron en el cuadro estadístico del Asistente de Sevilla.

Así en Écija, que en el primer cuarto del siglo XVIII rondaba ya los 30.000 habitantes (29), sabemos de la existencia de un total de 49 corporaciones en el siglo XVIII, aunque aún esa cifra nos parece reducida (30). En Carmona en el siglo XVIII solían hacer estación de penitencia nada menos que 13 cofradías (31), existiendo además unas 50 hermandades y dos congregaciones (32). Muy posiblemente en Jerez debían convivir cerca de 100 corporaciones, a juzgar tanto por su elevada población —8.081 vecinos— como por algunos estudios que hemos podido consultar (33).

(29) CANDAU CHACÓN, María Luisa: *Iglesia y sociedad en la campiña sevillana: la vicaría de Écija (1697-1723)*. Sevilla, Diputación Provincial, 1986, p. 87.

(30) MARTÍN RIEGO: *Ob. Cit.*, p. 607.

(31) El Domingo de Ramos: los Servitas (Parroquia de El Salvador) y Dulce Nombre de Jesús (Iglesia de Santo Domingo). El Miércoles Santo: la Oración del Huerto (parroquia de Santiago) y la de los Milagros (convento de San Francisco). El Jueves Santo: la Coronación de Espinas (parroquia de El Salvador), la Veracruz (convento de San Francisco), la Columna (parroquia de Santiago), la Humildad y Paciencia (Santiago). El Viernes Santo: de madrugada Jesús Nazareno (parroquia de San Bartolomé), Expiración (parroquia de San Blas), Angustias (convento de San Francisco), Sentencia (iglesia de San José) y Santo Entierro (iglesia del Carmen). MAZA FERNÁNDEZ, Fernando de la: "La Semana Santa en Carmona a fines del Antiguo Régimen", *Boletín del Consejo de Hermandades y Cofradías de Carmona*. Carmona, 1993, s/p.

(32) En el listado de hermandades de Carmona figuran además de un sin fin de advocaciones nada menos que 8 hermandades de Ánimas y 10 hermandades Sacramentales, incluida la de Guadajoz. Sobre esta cuestión puede verse LERÍA, Antonio: *Cofradías de Carmona. De los orígenes a la Ilustración*. Carmona, 1998.

(33) Aunque por desgracia, no tenemos en estos momentos los datos exactos. Sin embargo sirva de ejemplo que en un cuadro confeccionado sobre las cofradías jerezanas con propiedades urbanas figuraban nada menos que 15, a saber: Hermandad de la Santa Caridad, las Hermandades de Ánimas de la Colegial, de San Lucas, de San Miguel, de San Dionisio, de San Juan y de Santiago, la de la veracruz, las del Santísimo Sacramento de San Marcos, San Dionisio y San Miguel, la hermandad de Pobres, la cofradía del Dolor, la hermandad de Dios de Santiago y la de Redención de Cautivos. LOZANO SALADO, María Dolores: "Cofradías y hermandades propietarias en Jerez a principios del siglo XIX", *Gremios, hermandades y cofradías*, T. I. San Fernando, 1991, p. 136.

En las demás localidades no incluidas en el cuadro estadístico, el número de corporaciones debió ser bastante menor, a tenor de su población. No obstante, algunas villas más o menos modestas como La Campana contaban nada menos que con 14 hermandades y cofradías y una congregación de la orden tercera (34).

Pese a que no disponemos de los datos exactos, otras localidades como Fuentes de Andalucía, Arahál —que en el siglo XVIII tenía unos 1.000 vecinos y al menos cinco cofradías de penitencia— Palma y Lebrija debieron tener todas ellas un número de asociaciones religiosas similar, situado entre 10 y 15. Para intentar llegar a una cifra razonada del número de corporaciones religiosas existentes en el arzobispado aplicaremos el coeficiente establecido de 289 habitantes por cofradía a estas localidades para las que no sabemos su número exacto. Dichas vicarías estaban habitadas por 21.537 vecinos (35), es decir, por unas 86.148 personas (36). Aplicando el citado coeficiente obtendríamos unas 298 corporaciones más.

La suma, pues de todas las hermandades, cofradías y congregaciones del arzobispado sevillano ascenderían a 1.621 a las que habría que incluir un importante número de ellas que fueron ocultadas en las encuestas. Todos los indicios apuntan a que este fraude debió ser muy elevado, rondando a nuestro juicio el 20 o el 25 por ciento. En definitiva, creemos que en el arzobispado

(34) Dichas cofradías eran las siguientes: La Veracruz, Nuestra Señora del Rosario, el Santísimo Sacramento, dos del Dulce Nombre de Jesús —una en Santa María la Blanca y otra en el convento de San Francisco—, el Santo Entierro, las Ánimas, Jesús Nazareno, la Orden Tercera de los Dolores, San Nicolás de Tolentino, San José, San Cristóbal, la Inmaculada Concepción, la de San Lorenzo —ubicada en la ermita del mismo nombre—, y finalmente la de la Caridad. Véase mi libro: *La Campana: noticias históricas*. Sevilla, 1998, págs. 83 y ss.

(35) El desglose de los vecinos por vicarías era el siguiente: Vicaría de Cantillana 1.195; Villamartín 590; Teba 2.503; Lebrija 1.720; el Puerto de Santa María 4.500; Sanlúcar de Barrameda 4.094; Rota 1.655; Palma 766; Bornos 1.425; Fuentes 1.500 y Arahál 1.589. *Libro de Curatos...*, *Ob. Cit.*

(36) Para transformar los vecinos hemos utilizado en esta ocasión el coeficiente cuatro, pese a que para la capital hispalense otros autores, como Aguilar Piñal, utilizaron el cinco. Véase AGUILAR PIÑAL: *Historia de Sevilla...* *Ob. Cit.*, pág. 108. Él lo justificaba en la leve reducción de la mortalidad que se empieza a experimentar ya desde mediados de la centuria. Para áreas rurales de la Baja Extremadura se han llegado a demostrar coeficientes incluso de tres debido fundamentalmente a la alta mortalidad infantil. Véase, por ejemplo, mi trabajo: "Nuevos aportes a la historia de la demografía extremeña: el censo de Barcarrota de 1538", *Revista de Estudios Extremeños* T. L. Badajoz, 1994, pág. 583.

hispalense había en 1771 unas 2.000 hermandades y cofradías, bajo decenas de advocaciones diferentes, aunque con un predominio absoluto de las Sacramentales y las de Ánimas.

4. HERMANDADES, COFRADÍAS Y CONGREGACIONES

El documento que en este trabajo comentamos permite un desglose entre hermandades, cofradías, congregaciones, y órdenes terceras. Ante todo hemos de comentar brevemente la polémica cuestión de la terminología. Por cofradía entendemos todas aquellas corporaciones de hermanos que hacen estación pública de penitencia (37). Por tanto, como afirma, Fernández de Paz, las cofradías son todas hermandades, pero no todas las hermandades son cofradías (38).

Las congregaciones proliferaron, en cambio, en el siglo XVIII, la mayor parte de ellas eran rosarianas, y a partir de la fundación de la Orden Tercera Servita en Sevilla, se crearon algunas congregaciones filiales en diversas localidades del arzobispado hispalense: Carmona, Osuna, Puebla de Cazalla, Puebla del Río, Utrera, Écija, etc (39). Lo cierto es que las congregaciones tuvieron poca importancia en relación a las hermandades y cofradías. Así las congregaciones sumaban 50 en todo el arzobispado –26 en la capital y 24 en el resto de la diócesis–, mientras que las hermandades y cofradías sumaban varios cientos. Asimismo de la orden tercera había unas 30 hermandades en todo el arzobispado –9 en la capital y 21 en el resto de la demarcación eclesiástica– cifras casi insignificantes en relación a las demás corporaciones que aparecen reflejadas en los documentos del Asistente de Sevilla.

LUGAR	HERMANDADES Y COFRADÍAS	CONGREGACIONES	TOTAL
SEVILLA	1.000	26	1.026
DEMÁS LOCALIDADES	1.974	24	2.000
TOTAL	2.974	50	3.024

(37) Sobre esta cuestión terminológica puede verse FERNÁNDEZ DE PAZ, Esther: "Discusiones terminológicas sobre hermandad y cofradía", en *Gremios, hermandades y cofradías*, T. II. San Fernando, 1991, pp. 161-167.

(38) *IBIDEM*, p. 161.

(39) YOPAT FERNÁNDEZ, Fernando: "Aproximación histórica al origen de la V.O.T. Servita de Carmona", *Boletín del Consejo de hermandades y cofradías de Carmona*. Carmona, 1994, s/p.

CUADRO II
HERMANDADES Y COFRADÍAS EN LA
DIÓCESIS DE SEVILLA

LUGAR	HERMANDADES	COFRADÍAS
SEVILLA	186	28
RESTO DE LA DIÓCESIS	426	374
TOTALES	612	402

En general podemos decir que había un mayor número de hermandades que de cofradías en el arzobispado de Sevilla. Sin embargo, las diferencias eran mucho más acusadas para el caso de Sevilla capital, en la que por cada 7 hermandades había una sola cofradía. En cambio, en el medio rural del arzobispado las cofradías y las hermandades se muestran mucho más igualadas. Posiblemente esto se debía al mayor control que establecía el arzobispado sobre la feligresía de la capital. Como es bien sabido, las autoridades eclesiásticas prefirieron siempre las hermandades parroquiales —especialmente las del Santísimo Sacramento y las de Ánimas— a las de penitencia.

5. LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS

Otro de los aspectos que el documento permite analizar es la situación legal de las corporaciones así como la autoridad que aprobó sus estatutos.

CUADRO III
LAS CORPORACIONES SEVILLANAS SEGÚN SU APROBACIÓN (40)

LUGAR	REAL	PONTIFICIA	ORDINARIA	SIN APROBAR	TOTAL
SEVILLA	9	12	186	30	237
DEMÁS LOCALIDADES DEL ARZOB.	1	14	564	289	868
TOTALES	10	26	750	319	1.109

(40) El número de hermandades y cofradías no aparece bien cuadrado. Cuando se estableció el número total de corporaciones del arzobispado salieron 1.094 en total y analizando las mismas según su aprobación suman 1.109, es decir, 15 más. Se trata de una muestra más de la escasa precisión con la que fue elaborado por el Asistente de Sevilla el cuadro estadístico.

Llama la atención especialmente el alto número de corporaciones sin aprobar, nada menos que 319 frente a 786 que contaban con algún tipo de refrendo, ya civil, ya eclesiástico. Esto nos indica que el 29 por ciento de las hermandades y cofradías de la diócesis sevillana no tenían ningún tipo de documento que legalizase su situación.

Pero es importante destacar que en Sevilla el porcentaje de corporaciones ilegales era tan sólo del 13 por ciento, mientras que en el resto del arzobispado llegaban al 33 por ciento. Por tanto, está claro que en la capital era una de cada 10 las que no estaban aprobadas mientras que en el resto de la diócesis era una de cada tres. Indudablemente esto se debe nuevamente al mayor control que ejercían las autoridades eclesiásticas del arzobispado sobre la propia ciudad de Sevilla. Mucho más difícil de controlar eran los alejados núcleos rurales, donde a sus habitantes les resultaba más fácil ocultar su situación ilegal que gestionar su aprobación.

Pero además no debemos olvidar que era mucho más fácil que se ocultasen aquellas corporaciones que no contaban con aprobación. Por ello, muy posiblemente la mayor parte de las corporaciones que se omitieron en la estadística del Asistente debieron ser clandestinas.

Nosotros creemos que existe fundamento más que suficiente para postular que las corporaciones que no contaban con aprobación alguna debieron ser como mínimo la tercera parte del total, porcentaje que en las zonas más alejadas de la capital podía alcanzar cotas superiores al 50 por ciento.

Finalmente, queremos llamar la atención sobre el escaso número de hermandades y cofradías que en 1771 habían legalizado su situación ante el Consejo de Castilla. Nuevamente esta tendencia afectó más a las que tenían sede en la capital sevillana que las que residían en el medio rural. Por ello, en Sevilla, entre 1768 y 1793, 16 cofradías de penitencia solicitaron la aprobación Real (41).

6. INGRESOS DE LAS CORPORACIONES

Si bien hemos planteado la posibilidad de ocultaciones importantes en los aspectos analizados anteriormente, lo cierto es que en lo referente a las cifras económicas debemos extremar nuestra precaución. A continuación, al igual que hicimos en los epígrafes anteriores, comentaremos las cifras económicas a partir de los datos ofrecidos en el cuadro IV:

(41) MARTÍN RIEGO: *Ob. Cit.*, p. 607.

CUADRO IV
 RENTAS Y LIMOSNAS DE LAS HERMANDADES
 DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (42)

LUGAR	RENTAS	LIMOSNAS	TOTAL
SEVILLA	297.768	144.755	442.523
PUEBLOS	608.629	18.256	626.885
TOTAL	906.397	163.011	1.069.408

Evidentemente lo primero que debemos explicar es el evidente falseamiento de las cifras, obviamente, a la baja. Por ejemplo, en el caso de la localidad de Morón, se señala que tenía nada menos que 23 corporaciones que extrañamente no disfrutaban de ningún tipo de ingresos (43). Evidentemente el dato no tiene lógica alguna y debe considerarse como un nuevo error del copista.

Asimismo, la cifra de limosnas aparece sumamente disminuida, pues, las rentas procedentes de bienes raíces quintuplicaban a los ingresos por limosnas. Sin embargo, María Luisa Candau Chacón, realizó un muestreo con algunas hermandades y cofradías del arzobispado de Sevilla, y llegó a la conclusión de que las limosnas suponían el 77 por ciento de los ingresos (44). Nosotros por nuestra parte hicimos un estudio de las finanzas en los siglos XVII y XVIII de una de las cofradías más importantes de la Carmona Moderna, la de Jesús Nazareno, y las limosnas suponían el 55,49 por ciento del total del cargo (45).

Además, en las cifras presentadas por el Asistente habría que incluir las cantidades que, bien por error o bien por olvido, no figuran en el cuadro estadístico. Unos ingresos que sólo entre Écija, Jerez y Carmona superarían sin duda los 100.000 reales. Por otro lado, desconocemos la magnitud del fraude,

(42) En el documento no se especifica la moneda aunque por descarte de las demás suponemos que se trata de reales.

(43) Véase el apéndice IV.

(44) CANDAU CHACÓN, María Luisa: "Hermandades y cofradías en la Sevilla rural del XVIII: el asociacionismo religioso y sus devociones", en *Gremios, hermandades y cofradías*, T. I. San Fernando, 1991, p. 128.

(45) MIRA CABALLOS, Esteban y VILLA NOGALES, Fernando de la: *Carmona en la Edad Moderna. Arte y religiosidad, población y emigración a América*. Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Carmona- Muñoz Moya Editor, 1999.

sin atrevernos ni tan siquiera a establecer un porcentaje concreto. No obstante, lo que sí parece claro es que los ingresos anuales de todas las cofradías y hermandades del arzobispado debían superar ampliamente los dos millones de reales, es decir, unos 68 millones de maravedís.

CUADRO V
COMPARACIÓN ENTRE SEVILLA Y EL RESTO DEL ARZOBISPADO

LUGAR	INGRESOS	NÚMERO DE HERMANDADES
SEVILLA	442.523	249
RESTO DEL ARZOBISPADO	626.885	845

Como puede comprobarse en el Cuadro V las cofradías de la capital sevillana disfrutaban de unos ingresos medios anuales de 1.777 reales, mientras que las del resto del arzobispado se debían conformar con tan sólo 742. Esto equivale a decir que los ingresos anuales de las hermandades sevillanas duplicaban sobradamente a los de las demás localidades de su demarcación arzobispal. Así, independientemente de la ocultación de las cifras, podemos aseverar con rotundidad la mayor riqueza media de las corporaciones de la capital con respecto a las de las localidades de su entorno.

7. CONCLUSIONES

Sintetizando algunas de las ideas fundamentales podemos decir lo siguiente: en primer lugar, que el número de hermandades y cofradías en el arzobispado hispalense en 1771 debía situarse en torno a las 2.000. En segundo lugar, que las hermandades eran mucho más numerosas que las cofradías, circunstancia que era especialmente notable en la capital, donde por cada 7 hermandades había una sola cofradía. En tercer lugar, que la mayor parte de las hermandades y cofradías del arzobispado estaban aprobadas por el ordinario eclesiástico. Sólo unas pocas tenían aprobación Real o pontificia, y un número considerable —prácticamente la tercera parte— tenían una existencia más o menos al margen de la legalidad. Asimismo las corporaciones sin aprobación eran mucho más numerosas en los pueblos de la diócesis que en la propia capital. Y en cuarto y último lugar, debemos reconocer la dificultad a la hora de cifrar el monto de ingresos de las hermandades sevillanas pero en cualquier caso debieron superar los dos millones de reales anuales. Asimismo las hermandades de la capital duplicaban en ingresos a las de las localidades de su arzobispado.

APÉNDICE I

Carta dirigida por el teniente de asistente de Sevilla al Conde de Aranda

“Excelentísimo Señor: Muy señor mío, en cumplimiento de lo que Vuestra Excelencia se sirvió mandar en su ordenamiento de 28 de septiembre del año próximo pasado, reiterada en 30 de abril y 13 de septiembre del presente pasó a mis manos un estado general en que se manifiestan las hermandades, cofradías, congregaciones y Órdenes Terceras, que por las relaciones que se han recogido resultan hasta ahora haber en esta capital y pueblos de su partido.

En dicho estado se contiene también una razón de las fiestas que anualmente hacen estas hermandades y su importe, con distinción de aquellas que se costean del común de sus individuos, de los sacerdotes, mayordomos o hermanos mayores, de limosnas voluntarias que recogen de las rentas fijas que tienen o de los caudales públicos.

Igualmente explica el estado, cuáles de estas hermandades tienen el Real consentimiento, cuáles solamente la aprobación pontificia, o del ordinario eclesiástico, y cuáles ni uno ni otro.

La multitud de cofradías, hermandades y congregaciones que debían comprenderse en el estado, pues, en esta capital hay 186 hermandades, 28 cofradías, 26 congregaciones y 9 Órdenes Terceras, y en los pueblos de su partido 426 hermandades, 374 cofradías, 50 congregaciones, 21 Órdenes Terceras; y la mucha diversidad de circunstancias que en ellas concurren hace que no se pueda explicar en un compendio tan reducido todas las que me han parecido esenciales y que pueden conducir a los objetos del beneficio común que es la consideración con que se buscan estas noticias. Por eso he dispuesto que además del estado, se forme un extracto que con individualidad explica todo lo que pueda ser conducente a la mejor instrucción y cabal conocimiento del asunto, cuyo extracto que consta de 76 pliegos queda en mi poder y se remitirá siempre que Vuestra Excelencia me lo mande.

Preveniéndose en la orden de Vuestra Excelencia del dictamen sobre la moderación, subsistencia o abolición de tales cuerpos, procurando reducirlo a las razones más esenciales y convincentes: voy a ejecutarlo explicando mi modo de pensar.

Por la inspección general que ahora se ha hecho de estas hermandades y cofradías resulta que para su establecimiento no se han observado las disposiciones de las Leyes del Reino, según las cuales para que estos cuerpos tengan estabilidad se necesita que intervenga la autoridad Real y el acceso de los ordinarios diocesanos, pues sólo 9 han obtenido la Real Aprobación y esto no consta fuese con conocimiento de causa, formación y examen de sus reglas, constituciones y ejercicios. Todas las demás se han erigido con sólo la aprobación del ordinario eclesiástico: algunas con la pontificia, pero sin haber obtenido el Regio Exequatur (sic); y el resto sin autoridad alguna.

De este abuso ha dimanado que todas las referidas hermandades, cofradías y congregaciones se hallan en el día únicamente subordinadas a la jurisdicción ordinaria eclesiástica a donde ocurren así para la aprobación de las constituciones como también para todas las dudas que inciden sobre su práctica y observancia en las elecciones de oficiales, recibimiento de hermanos, administración y manejo de las rentas, por cuyo método se sustraen estos cuerpos que en la mayor parte se componen de personas legas de la jurisdicción Real ordinaria y se sujetan a la eclesiástica con manifiesta contravención a las leyes del Reino, y en grave ofensa de la autoridad Real.

Por eso sería mi dictamen que se mandase por punto general cesar toda hermandad, cofradía, congregación, o cuerpo colegiado que no estuviese establecido conforme a las leyes del Reino, y presentare incontinenti documento que lo acredite.

Que de dichas hermandades, cofradías, congregaciones se manden desde luego extinguir todas aquellas que carecen de rentas y cuyas fiestas y funciones se costean de las limosnas voluntarias que se recogen por medio de las demandas por el común de los hermanos, o por los priostes, mayordomos o hermanos mayores, para evitar el perjuicio que un celo inmoderado y mal entendido ocasiona al público, causando la ruina de muchas familias honradas por el errado concepto de preferir estos gastos que en la mayor parte se ejecutan por emolución y ostentación a las obligaciones esenciales que los padres de familia tienen de proveer la subsistencia de la que está a su cargo; cuyo perjuicio se trasciende también al Estado en cuanto se aniquilan por este orden muchos vecinos honrados y contribuyentes.

Que también se extingan aquellas hermandades, cofradías o congregaciones formadas de menestrales en lo que se registra en

esta capital un gran abuso pues no hay gremio que no tenga su cofradía o hermandad, sin embargo de ser contrario a las leyes y de los inconvenientes que de esto resultan.

Que por las mismas razones se manden cesar las que se han introducido con advocaciones de algunas imágenes porque regularmente ocasionan perjuicio y escándalo que produce la piedad mal entendida, la emulación y el fanatismo, por cuyos fundamentos la sabia ilustración del Consejo acaba de prohibir la procesión que el día ocho de septiembre de cada año se celebraba a la imagen de la Consolación, sita en el convento de Mínimos, extramuros de la villa de Utrera, mandando recoger las constituciones de las hermandades erectas con este motivo. De suerte que en mi consejo sólo deberán subsistir aquellas hermandades y congregaciones cuyos individuos se empleen en la asistencia de hospitales o cárceles y en el recogimiento de los pobres. También son dignos de recomendación las cofradías que hay en las parroquias de esta capital y pueblos de su partido con las nominaciones del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas por lo que en el día contribuyen a mantener el culto divino y la decencia de los templos que sin estos cuerpos decaería mucho por la gran pobreza a que se han reducido casi todas las fábricas de dichas parroquias cuyas rentas son tan diminutas que por sí solas y sin que mediasen la piedad de los fieles que promueven dichas hermandades no alcanzan a los gastos indispensables que les ocurren: por lo que interín que estas fábricas no estén competentemente dotadas para que con sus rentas puedan proveer a la decencia de los templos y mantener el culto divino con el decoro que corresponde hacían falta las hermandades del Santísimo y Ánimas.

Pero éstas y las demás que merezcan la Real aprobación habrán de recurrir al Consejo a solicitarla y recibir el ser y autoridad de que carecen para que con previo examen y conocimiento de causa se les prescriban las reglas, gobierno y subordinación a que deben sujetarse poniéndose todas conforme a las leyes y desterrándose de una vez los abusos que por la omisión de ese esencial requisito se han introducido en estos cuerpos.

Las rentas que gocen las hermandades, cofradías (y) congregaciones que se extingan convendría en mi dictamen se destinasen para fondo del hospicio que en virtud de las órdenes del Consejo se trata de exigir en esta capital y a la piedad de Su Majestad se ha dignado aplicar a este importante objeto la casa del colegio de San Hermenegildo que fue de

los regulares de la Compañía, expatriados, con el hospicio de Indias adyacente y la huerta que se halla a su espalda, habiendo oído antes el asistente de acuerdo con el muy reverendo arzobispo y regente, pero hasta ahora no ha podido tener efecto ni establecimiento por falta de rentas. Uno de los fondos que se han propuesto para subvenir a esta falta es el producto de los patronatos y obras pías cuyo destino sea análogo a los fines con que se establecen los hospicios; y para liquidar el cuanto se han pedido las razones de las fundaciones, y se están acabando de formar los planes y resúmenes para solicitar que el consejo selle con su autoridad y aprobación este proyecto. Pero desde luego se conoce que el producto de los patronatos y obras pías que son aplicables al hospicio no alcanzará para dotarlo competentemente. Las rentas de las hermandades, cofradías y congregaciones que se extingan deben tener un destino piadoso; y ninguno puede ser más recomendable que el del hospicio a donde se han de recoger los pobres de esta provincia que tienen derecho de participar en este socorro por lo que si esta idea mía mereciere aprobación superior, la aplicación del hospicio de Sevilla habrá de ser de todas aquellas rentas que pertenezcan a las cofradías que se extingan y estén situadas en ella y pueblos de su provincia.

Sevilla 5 de octubre de 1771. Por ausencia del asistente, Juan Gutiérrez de Piñeres.

APÉNDICE II

HERMANDADES, COFRADÍAS, CONGREGACIONES Y ÓRDENES
TERCERAS EXISTENTES EN EL ARZOBISPADO DE SEVILLA (1771)

LOCALIDADES	HERMANDADES	COFRADÍAS	CONGREGACIÓN	ORDEN TERCERA	TOTAL
SEVILLA	186	28	26	9	249
ALÁJAR	2	5	—	—	7
AZNALCÓLLAR	7	—	—	—	7
ALANÍS	6	—	—	—	6
ALCALÁ DE GUAD.	3	13	2	2	20
AZNALCÁZAR	7	—	—	—	7
AROCHE	4	2	3	—	9
ALCALÁ DEL RÍO	3	5	3	—	11
ALMADÉN	—	5	—	—	5
ALMONTE	8	—	—	1	9
AGUADULCE	—	—	—	—	0
AYAMONTE	8	—	—	1	9
ALBAIDA	5	—	—	—	5
ALMONAOCER	—	7	—	—	7
BENACAZÓN	1	—	—	—	1
BADOLATOSA	—	5	—	—	5
BORMUJOS	1	—	—	—	1
BOLLULLOS DEL CONDADO	—	8	—	—	8
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	—	1	—	—
BENAZUZA	—	—	—	—	0
BONARES	5	—	—	—	5
CORTELAZOR	2	—	—	—	2
CASTILLO DE LAS GUARDAS	4	4	—	—	8
CORTEGANA	1	3	—	—	4

CABEZAS RUBIAS	1	1	—	—	2
CALAÑAS	1	5	—	—	6
CONSTANTINA	6	—	—	—	6
CARTAYA	2	5	—	—	7
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	—	1	—	—	1
CASARICHE	3	—	—	—	3
CAÑETE LA REAL	11	—	—	—	11
CHUCENA	2	1	—	—	3
CASTILLEJA DEL CAMPO	2	1	—	—	3
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	4	—	—	—	4
CASTILLEJA DE GUZMÁN	1	—	—	—	1
CASTILLEJA DE LA CUESTA	2	—	—	1	3
CAMAS	3	—	—	—	3
CORIA	7	—	—	—	7
CUMBRES MAYORES	5	—	—	—	5
CALA	—	4	—	—	4
CUMBRES DEL MEDIO	—	1	—	—	1
CAZALLA	1	5	—	1	7
CASTILBLANCO	8	2	—	—	10
CAMPOFRÍO	4	6	—	—	10
DOS HERMANAS	8	—	1	—	9
EL CASTAÑO	1	5	—	—	6
EL RONQUILLO	4	—	—	—	4
EL PEDROSO	—	2	—	—	2
EL GARROBO	5	—	—	—	5
EL BERROCAL	—	5	—	—	5
ESTEPA	19	5	—	—	24
ESPARTINAS	3	—	—	—	3

ENCINASOLA	—	6	—	—	6
EL ALMENDRO	—	2	—	—	2
ESCACENA DEL CAMPO	1	9	—	—	10
EL GRANADO	1	3	—	—	4
EL BODONAL	—	7	—	—	7
EL CERRO	—	8	—	—	8
EL CORONIL	7	4	—	1	12
FUENTE HERIDOS	3	3	—	—	6
FREGENAL	4	12	—	—	16
GUILLENA	3	—	1	—	4
GALAROSA	2	3	—	—	5
GIBRALEÓN	1	5	1	—	7
GILENA	6	2	—	1	9
GINES	3	—	—	—	3
GANDUL	—	—	—	—	0
GELBES	5	—	—	—	5
GERENA	5	1	—	—	6
HINOJOS	2	4	—	—	6
HIGUERA LA REAL	—	8	—	—	8
HUELVA	3	7	—	—	10
HUÉVAR	5	—	—	—	5
HELICHE	—	—	—	—	0
HIGUERA DE ARACENA	—	5	—	—	5
HERRERA	—	5	—	—	5
HINOJALES	2	—	—	—	2
JABUGO	1	3	—	—	4
LA ALGABA	10	—	—	—	10
LINARES	—	2	—	—	2

LA RINCONADA	1	—	—	—	1
LA NAVA	3	1	—	—	4
LOS PALACIOS	2	1	—	—	3
LEPE	2	3	—	1	6
LA PALMA	6	—	—	—	6
LOS MOLARES	5	—	—	—	5
LUCENA DEL PUERTO	2	—	—	—	2
LA JARA	1	3	—	—	4
LA REDONDELA	3	1	1	—	5
MIRAXENIL	—	2	—	—	2
MOGUER	3	4	—	—	7
MORÓN	7	7	8	1	23
MAIRENA DEL ALJARAFE	1	2	—	—	3
MAIRENA DEL ALCOR	—	9	—	—	9
MARCHENA	—	3	—	—	3
MANZANILLA	9	—	1	—	10
NIEBLA	3	3	—	—	6
OLBERA	4	4	—	—	8
OSUNA	10	4	4	—	18
OLIVARES	2	2	—	—	4
PUEBLA DE CAZALLA	2	5	—	—	7
PUEBLA DE GUZMÁN	3	—	—	—	3
PRUNA Y ALGÁMITAS	8	—	—	—	8
PARADAS	—	13	1	1	15
PALOMARES	4	—	—	—	4
PILAS	2	—	3	1	6
PATERNA DEL CAMPO	11	1	—	—	12
PARMOGO	1	3	3	—	7

PEDRERA	5	—	—	—	5
PUEBLA JUNTO A CORIA	2	—	—	—	2
GUEMA	—	—	—	—	0
ROCIANA	1	6	—	—	7
RODA	4	4	—	—	8
SANTIPONCE	3	—	—	—	3
SALTERAS	8	—	—	—	8
SANTA ANA LA REAL	1	5	—	—	6
SANLÚCAR DE GUADIANA	—	4	—	—	4
SANTA BÁRBARA	2	—	—	—	2
SIERRA DE LAS YEGUAS	—	—	1	—	1
SANTA OLALLA	—	4	—	—	4
SAN JUAN DEL PUERTO	—	4	—	—	4
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	4	—	—	—	4
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	1	—	—	—	1
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	5	1	—	—	6
TOMARES Y SAN JUAN	2	—	—	—	2
VISO DEL ALCOR	3	3	—	—	6
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	—	5	—	—	5
VILLAFRANCA	1	2	—	—	3
VALENCINA	3	—	—	—	3
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	3	—	—	—	3
UMBRETE	4	—	—	—	4
VILLABLANCA	1	5	—	—	6
VILLANUEVA DEL ARISCAL	4	—	—	—	4
VILLARRAZA	5	4	—	—	9
VILLAMANRIQUE	5	—	—	—	5
VILLALBA	4	6	—	—	10

BEAS	1	5	—	—	6
UTRERA	21	5	—	2	28
ZUFRE	4	—	—	—	4
ZAHARA	4	1	—	—	5
PUEBLA DE ALGODONALES	—	5	—	—	5
ZALAMEA LA REAL	3	6	1	—	10
VILLAR	—	4	—	—	4
BUITRÓN	—	1	—	—	1
POZUELO	—	3	—	—	3
RIOTINTO	—	5	—	—	5
TERGADAS	—	4	—	—	4

ARCHE	—	—	—	—	—
ALCALA DEL RIO	—	—	—	—	—
ALMADÉN	—	—	—	—	—
ALMONTE	—	—	—	—	—
AGUADUCE	—	—	—	—	—
AYAMONTE	—	—	—	—	—
ALBADA	—	—	—	—	—
ALMONASTER	—	—	—	—	—
BENACAZÓN	—	—	—	—	—
BADILAZOSA	—	—	—	—	—
BORMUOS	—	—	—	—	—
BOLLULLOS DEL CONDADO	—	—	—	—	—
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	—	—	—	—	—
BENAZUSA	—	—	—	—	—
BONARES	—	—	—	—	—
CORTEZAR	—	—	—	—	—

APÉNDICE III
LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS SEGÚN LA AUTORIDAD
QUE LAS APROBÓ

LOCALIDADES	REAL	PONTIFICIA	ORDINARIO	SIN APROBAR
SEVILLA	9	12	186	30
ALAXAR	—	—	6	1
AZNALCÓLLAR	—	—	4	3
ALANÍS	—	—	—	6
ALCALÁ DE GUADA.	—	—	1	19
AZNALCÁZAR	—	—	6	1
AROCHE	—	—	1	8
ALCALÁ DEL RÍO	—	—	6	5
ALMADÉN	—	—	5	—
ALMONTE	—	—	9	—
AGUADULCE	—	—	—	—
AYAMONTE	—	—	11	3
ALBAIDA	—	—	5	—
ALMONASTER	—	—	7	—
BENACAZÓN	—	—	4	—
BADOLATOSA	—	—	4	1
BORMUJOS	—	—	1	—
BOLLULLOS DEL CONDADO	—	—	8	—
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	—	—	5	—
BENAZUZA	—	—	—	—
BONARES	—	—	3	2
CORTELAZOR	—	—	2	—

CASTILLO DE LAS GUARDAS	—	—	7	1
CORTEGANA	—	—	—	4
CABEZAS RUBIAS	—	—	2	—
CALAÑAS	—	1	4	1
CONSTANTINA	—	—	6	—
CARTAYA	—	—	7	—
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	—	—	1	—
CASARICHE	—	—	3	—
CAÑETE LA REAL	—	—	11	—
CHUCENA	—	—	3	—
CASTILLEJA DEL CAMPO	—	—	2	1
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	—	—	4	—
CASTILLEJA DE GUZMÁN	—	—	1	—
CASTILLEJA DE LA CUESTA	—	—	1	2
CAMAS	—	—	1	2
CORIA	—	—	7	—
CUMBRES MAYORES	—	5	—	—
CALA	—	—	2	2
CUMBRES DEL MEDIO	—	—	—	1
CAZALLA	—	—	5	2
CASTILBLANCO	—	—	2	8
CAMPOFRÍO	—	—	2	8
DOS HERMANAS	—	—	9	—
EL CASTAÑO	—	—	6	—
EL RONQUILLO	—	—	4	—
EL PEDROSO	—	—	2	—
EL GARROBO	—	—	2	3

EL BERROCAL	—	—	—	5
ESTEPA	—	—	14	10
ESPARTINAS	—	—	3	—
ENCINASOLA	—	1	3	2
EL ALMENDRO	—	—	—	2
ESCACENA DEL CAMPO	—	—	10	—
EL GRANADO	—	—	3	1
EL BODONAL	—	—	6	1
EL CERRO	—	—	—	8
EL CORONIL	—	—	11	1
FUENTE HERIDOS	—	—	1	5
FREGENAL	—	—	2	14
GUILLENA	—	—	2	2
GALAROZA	—	—	1	4
GIBRALEÓN	1	—	2	4
GILENA	—	—	—	9
GINES	—	—	3	—
GANDUL	—	—	—	—
GELBES	—	—	5	—
GERENA	—	—	6	—
HINOJOS	—	—	—	6
HIGUERA LA REAL	—	2	6	—
HUELVA	—	—	10	—
HUEVAR	—	—	4	1
HELICHE	—	—	—	—
HIGUERA DE ARACENA	—	—	5	—
HERRERA	—	—	2	3

HINOJALES	—	—	—	2	—
JABUGO	—	—	—	7	—
LA ALGABA	—	—	1	9	—
LINARES (46)	—	—	—	—	—
LA RINCONADA	—	—	—	4	—
LA NABA	—	—	—	—	4
LOS PALACIOS	—	—	—	—	3
LEPE	—	—	—	—	6
LA PALMA	—	—	—	5	1
LOS MOLARES	—	—	—	1	4
LUCENA DEL PUERTO	—	—	—	1	1
LA JARA	—	—	1	3	—
LA REDONDELA	—	—	—	4	1
MIRAXENIL	—	—	—	—	2
MOGUER	—	—	—	7	—
MORÓN	—	—	—	15	8
MAIRENA DEL ALJARAFE	—	—	—	2	1
MAIRENA DEL ALCOR	—	—	—	9	—
MARCHENA	—	—	—	3	—
MANZANILLA	—	—	—	7	3
NIEBLA	—	—	—	3	3
OLBERA	—	—	1	7	—
OSUNA	—	—	2	15	1
OLIVARES	—	—	—	4	—

(46) En este caso debe haber un error en el cuadro elaborado por la intendencia de Sevilla porque en Linares se señala la existencia de dos cofradías, que sin embargo, no se especifica que forma de aprobación tuvieron.

PUEBLA DE CAZALLA	—	—	6	1
PUEBLA DE GUZMÁN	—	—	1	2
PRUNA Y ALGÁMITAS	—	—	8	—
PARADAS	—	—	14	1
PALOMARES	—	—	4	—
PILAS	—	—	2	4
PATERNA DEL CAMPO	—	—	12	—
PAIMOGO	—	—	—	7
PEDRERA	—	—	—	5
PUEBLA JUNTO A CORIA	—	—	1	1
QUEMA	—	—	—	—
ROCIANA	—	—	7	—
RODA	—	—	8	—
SANTIPONCE	—	—	3	—
SALTERAS	—	—	2	6
SANTA ANA LA REAL	—	—	1	5
SANLÚCAR DE GUADIANA	—	—	4	—
SANTA BÁRBARA	—	—	2	—
SIERRA DE LAS YEGUAS	—	—	1	—
SANTA OLALLA	—	—	4	—
SAN JUAN DEL PUERTO	—	—	4	—
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	—	—	4	—
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	—	—	1	—
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	—	—	1	5
TOMARES Y SAN JUAN	—	—	2	—
VISO DEL ALCOR	—	—	2	4
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	—	—	—	5

VILAFRANCA	—	—	3	—
VALENCINA	—	—	—	3
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	—	—	1	2
UMBRETE	—	—	4	—
VILLABLANCA	—	—	—	6
VILLANUEVA DEL ARISCAL	—	—	2	2
VILLARRAZA	—	—	5	4
VILLAMANRIQUE	—	—	3	2
VILLALBA	—	—	10	—
BEAS	—	—	—	6
UTRERA	—	—	23	5
ZUFRE	—	—	4	—
ZAHARA	—	1	4	—
PUEBLA DE ALGODONALES	—	—	5	—
ZALAMEA LA REAL	—	—	5	5
BILLAR	—	—	4	—
BUITRÓN	—	—	1	—
POZUELO	—	—	2	1
RIOTINTO	—	—	3	2
TERGADAS	—	—	3	1

APÉNDICE IV

RENTAS Y LIMOSNAS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS
DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (47).

LOCALIDAD	RENTAS	LIMOSN. (48)	TOTAL
SEVILLA	297.768	144.755	442.523
ALAXAR	3.716	—	3.716
AZNALCÓLLAR	5.715	—	5.715
ALANÍS	—	466	466
ALCALÁ DE GUADAIRA	6.394	—	6.394
AZNALCÁZAR	1.580	—	1.580
AROCHE	7.275	—	7.275
ALCALÁ DEL RÍO	3.043	—	3.043
ALMADÉN	583	—	583
ALMONTE	6.100	—	6.100
AGUADULCE	6.744	—	6.744
AYAMONTE	6.450	—	6.450
ALBAIDA	21.658	—	21.658
ALMONASTER	—	—	—
BENACAZÓN	1.100	—	1.100
BADOLATOSA	273	—	273

(47) Estas cifras hay que tomarlas con mucha precaución no sólo porque hubo ocultaciones premeditadas sino porque hay errores de bulto en la misma tabla. En ocasiones, pueblos cuyas hermandades no declaran tener rentas ni limosnas indican posteriormente, en abierta contradicción, que los costes de sus fiestas se pagaban a costa de sus rentas o de las limosnas. Finalmente hay columnas, como la que se intitula "las que se disponen con uno y otro", en las que el copista por error corrió verticalmente los datos un puesto o dos. Así las cifras de cada pueblo hay que buscarlas en los atribuidos al pueblo posterior.

(48) En este epígrafe aparecen las rentas de algunas hermandades en las que se ingresaban rentas y limosnas sin distinción.

BORMUJOS	5.928	—	5.928
BOLLULLOS DEL CONDADO	800	1.780	2.580
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	—	—	—
BENAZUZA	2.250	930	3.180
BONARES	380	—	380
CORTELAZOR	4.841	—	4.841
CASTILLO DE LAS GUARDAS	3.907	3.907	7.814
CORTEGANA	1.273	—	1.273
CABEZAS RUBIAS	8.349	—	8.349
CALAÑAS	4.153	—	4.153
CONSTANTINA	4.095	—	4.095
CARTAYA	600	—	600
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	3.191	—	3.191
CASARICHE	2.499	—	2.499
CAÑETE LA REAL	1.410	—	1.410
CHUCENA	944	—	944
CASTILLEJA DEL CAMPO	473	—	473
CARRIÓN DE LOS CÉPEDES	—	—	—
CASTILLEJA DE GUZMÁN	—	500	500
CASTILLEJA DE LA CUESTA	180	1.450	1.630
CAMAS	680	—	680
CORIA	1.700	1.749	3.449
CUMBRES MAYORES	1.286	2.000	3.286
CALA	—	—	—
CUMBRES DEL MEDIO	11.577	—	11.577
CAZALLA	—	—	—
CASTILBLANCO	2.219	—	2.219

CAMPOFRÍO	5.038	—	5.038
DOS HERMANAS	3.344	—	3.344
EL CASTAÑO	545	—	545
EL RONQUILLO	700	—	700
EL PEDROSO	1.016	—	1.016
EL GARROBO	976	1.113	2.089
EL BERROCAL	32.009	—	32.009
ESTEPA	1.200	—	1.200
ESPARTINAS	2.600	—	2.600
ENCINASOLA	175	—	175
EL ALMENDRO	7.000	—	7.000
ESCACENA DEL CAMPO	950	—	950
EL GRANADO	1.422	—	1.422
EL BODONAL	6.629	—	6.629
EL CERRO	3.360	—	3.360
EL CORONIL	1.051	3.300	4.351
FUENTE HERIDOS	9.032	—	9.032
FREGENAL	4.202	—	4.202
GUILLENA	2.576	—	2.576
GALAROZA	8.817	—	8.817
GIBRALEÓN	—	—	—
GILENA	—	—	—
GINES	—	—	—
GANDUL	9.070	—	9.070
GELBES	200	—	200
GERENA	4.170	—	4.170
HINOJOS	2.539	—	2.539

HIGUERA LA REAL	20.790	—	20.790
HUELVA	1.600	—	1.600
HUÉVAR	—	—	—
HELICHE	3.350	—	3.350
HIGUERA DE ARACENA	1.000	—	1.000
HERRERA	1.817	—	1.817
HINOJALES	336	—	336
JABUGO	3.486	—	3.486
LA ALGABA	—	—	—
LINARES	522	—	522
LA RINCONADA	—	—	—
LA NABA	2.600	—	2.600
LOS PALACIOS	1.242	—	1.242
LEPE	3.114	—	3.114
LA PALMA	986	—	986
LOS MOLARES	540	—	540
LUCENA DEL PUERTO	620	—	620
LA JARA	229	—	229
LA REDONDELA	180	—	180
MIRAXENIL	300	—	300
MOGUER	30.430	—	30.430
MORÓN	—	—	—
MAIRENA DEL ALJARAFE	—	611	611
MAIRENA DEL ALCOR	3.815	—	3.815
MARCHENA	36.363	—	36.363
MANZANILLA	8.642	—	8.642
NIEBLA	887	—	887

OLBERA	3.040	—	3.040
OSUNA	40.238	—	40.238
OLIVARES	2.691	—	2.691
PUEBLA DE CAZALLA	7.679	—	7.679
PUEBLA DE GUZMÁN	130	—	130
PRUNA Y ALGÁMITAS	955	—	955
PARADAS	14.700	—	14.700
PALOMARES	1.647	—	1.647
PILAS	840	—	840
PATERNA DEL CAMPO	7.286	—	7.286
PAIMOGO	12.160	—	12.160
PEDRERA	—	—	—
PUEBLA JUNTO A CORIA	2.986	—	2.986
QUEMA	—	450	450
ROCIANA	100	—	100
RODA	788	—	788
SANTIPONCE	1.386	—	1.386
SALTERAS	1.580	—	1.580
SANTA ANA LA REAL	777	—	777
SANLÚCAR DE GUADIANA	952	—	952
SANTA BÁRBARA	231	—	231
SIERRA DE LAS YEGUAS	400	—	400
SANTA OLALLA	891	—	891
SAN JUAN DEL PUERTO	1.747	—	1.747
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	380	—	380
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	105	—	105
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	2.650	—	2.650

TOMARES Y SAN JUAN	—	—	—
VISO DEL ALCOR	6.018	—	6.018
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.757	—	1.757
VILAFRANCA	1.070	—	1.070
VALENCINA	—	—	—
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	300	—	300
UMBRETE	1.987	—	1.987
VILLABLANCA	415	—	415
VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.560	—	2.560
VILLARRAZA	4.162	—	4.162
VILLAMANRIQUE	2.837	—	2.837
VILLALBA	7.743	—	7.743
BEAS	6.689	—	6.689
UTRERA	90.056	—	90.056
ZUFRE	1.982	—	1.982
ZAHARA	1.982	—	1.982
PUEBLA DE ALGODONALES	3.159	—	3.159
ZALAMEA LA REAL	3.200	—	3.200
BILLAR	210	—	210
BUITRÓN	50	—	50
POZUELO	139	—	139
RIOTINTO	730	—	730
TERGADAS	408	—	408

Esteban MIRA CABALLOS

